



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0668 DE 2024

Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de la jornada de educación Formal para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el segundo semestre del año 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las atribuciones legales que confiere la Ley 715 de 2001 y del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 capítulo 22 del Título III, estableció la Educación de Adultos como parte del Servicio Público Educativo, el cual fue reglamentado mediante Decreto 1075 de 2015.

Que el Decreto 1075 de 2015 define la Educación de Adultos como el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Que el Decreto 1075 de 2015, en algunos de sus artículos expresa.

Artículo 2.3.3.5.3.2.6. Organización de la oferta” La Educación básica y media de adultos, podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados de que trata el artículo 85 de la ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su Proyecto Educativo Institucional, en jornada escolar nocturna.

También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen en virtud a la ley o norma territorial o por iniciativa de particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales, de conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 de esta sección.

Establece además que el ciclo lectivo regular de que trata este artículo, es el establecido en el artículo 10 de la Ley 115 de 1994 y definido en el numeral segundo del artículo 2.3.3.1.3.1 del Decreto 1075 de 2015

El Artículo 2.3.3.1.3.1 del Decreto 1075 de 2015 consagra que la educación básica formal, se organiza por niveles, ciclos y grados según las siguientes definiciones.

*Los niveles son las etapas del proceso de formación de la educación formal, con los fines y objetivos definidos por la ley

*El ciclo es el conjunto de grados que en la educación básica, satisfacen los objetivos específicos definidos el artículo 21 de la Ley 115 de 1994.

*El grado corresponde a la ejecución ordenada del plan de estudios durante un año lectivo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en dicho plan.

El artículo 2.3.3.5.3.2.7. estipula que “de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de la Ley 115 de 1994, el ciclo lectivo especial integrado a que se refiere el artículo anterior, es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media, de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta

En los artículos 2.3.3.5.3.4.2. ,2.3.3.5.3.4.4. ,2.3.3.5.3.4.7. y 2.3.3.5.3.5.1, se determinan los destinatarios, tiempos y organización para la implementación de los ciclos, niveles y grados que integran la Educación Formal de Adultos, de igual forma establecen los requisitos obligatorios, en cuanto a edad y tiempo por fuera del Sistema Educativo.

El artículo 2.3.3.5.3.6.1. Señala que “las instituciones educativas o centros de educación de adultos que exclusivamente ofrezcan programas de educación formal dirigidos a la población adulta en los términos establecidos en la presente sección, para prestar este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*Tener licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial.

*Tener un P.E.I

*Disponer de una estructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados

Que los Directores Administrativos de las Unidades de Calidad y Cobertura de la Secretaría de Educación , certifican con su rúbrica la necesidad de asignar horas extras al personal docente para atender los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) en los niveles de Básica y Media.

Que según Resolución Departamental N 2619, de octubre 30 del 2023, se expidió el calendario académico que regirá para todas las Instituciones y Centros Educativos que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, durante el año 2024



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0668

Hoja No. 2 de 6

Continuación de la Resolución “Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de la jornada de educación Formal para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2021

Que según resolución No 0119 febrero 15 del 2024, se autorizaron horas extras a los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Bolívar, que ofrecen el programa Educación par Jóvenes y Adultos en sus distintas modalidades, hasta el día 23 de junio del 2024.

Que según Resolución N°2619, de octubre 30 del 2023 las actividades académicas con alumnos, se reanudan el día 15 de julio del 2024 y terminan el 01 de diciembre del mismo año

Que para garantizar el normal desarrollo de estas, se hace necesario autorizar las horas extras que arrojo la actualización de las asignaciones académicas presentadas por los rectores a la Unidad de calidad educativa

Que las horas que se autorizan a las Instituciones Educativas en esta resolución deberán ser asignadas por el Rector al personal docentes que se requiera, y para ello deberán tener en cuenta los criterios definidos en la circular emitida por La Unidad de Cobertura este año

Que según **CDP N° 202400074 de febrero 05 de 2024**,en el presupuesto General de Gastos de la Secretaria de Educación de Bolívar definido para la vigencia 2024, existe disponibilidad presupuestal para el pago de las horas extras que genere la prestación de este servicio, en las instituciones autorizadas, que funcionan en los municipios no certificados del departamento

Que en virtud de lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por DIECINUEVE (19) SEMANAS (Del 16 de JULIO hasta el 30 de NOVIEMBRE del 2024), las horas extras necesarias para el funcionamiento de los **CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS**, de la Educación Básica de Jóvenes y Adultos en los Ciclos I y II de Básica Primaria, III y IV DE BASICA SECUNDARIA y PRIMERO y SEGUNDO DE LA MEDIA, en los establecimientos educativos autorizados que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar, según la siguiente relación:

MUNICIPIO	INST EDUCATIVA	SEDE	JORNADA	HRS SEMANA
ACHI	SAN JOSÉ DE ACHI	PPAL	FIN DE SEMANA	40
ACHI	SANTA LUCIA	PPAL	FIN DE SEMANA	30
ACHI	PUERTO VENECIA	PPAL	FIN DE SEMANA	50
ACHI	PLAYA ALTA	PPAL	FIN DE SEMANA	30
ACHI	RICARDO CASTELLAR	PPAL	FIN DE SEMANA	30
ALTOS DEL ROSARIO	ALEJANDRO DURAN	PPAL	FIN DE SEMANA	30
ARENAL	EMA TRONCOSO	PPAL	NOCTURNA	40
ARENAL	EFIGENIO MENDOZA	PPAL	NOCTURNA	40
ARJONA	BENJAMIN HERRERA	PPAL	FIN DE SEMANA	50
ARJONA	CATALINA HERRERA	PPAL	NOCTURNA	60
ARJONA	REPUBLICA DE COLOMBIA	PPAL	FIN DE SEMANA	50
ARJONA	SINCERIN	PPAL	FIN DE SEMANA	30
ARJONA	PUERTO BADEL	PPAL	FIN DE SEMANA	50
ARJONA	MARIA MICHELSEN	ANTONIO DE LA TORRE	FIN DE SEMANA	20
ARJONA	MARIA MICHELSEN	CINCO DE NOVIEMBRE	FIN DE SEMANA	30
ARJONA	MARIA MICHELSEN	PPAL	NOCTURNA	50
ARJONA	FCO DE PAULA SANTANDER	PPAL	NOCTURNA	80
ARJONA	DON BOSCO	PPAL	FIN DE SEMANA	30
ARJONA	DON BOSCO	PPAL	NOCTURNA	40
ARROYO HONDO	ROBERTO BOTERO	PPAL	NOCTURNA	50
BARRANCO DE LOBA	MINAS DE SANTA CRUZ	PPAL	NOCTURNA	30
BARRANCO DE LOBA	JULIO R FACIOLINCE	PPAL	NOCTURNA	30



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESOLUCION No. 0668

Hoja No. 3 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de la jornada de educación Formal para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2021

CALAMAR	FCO DE PAULA SANTANDER	PPAL	NOCTURNA	70
CALAMAR	GUSTAVO SALOM	PPAL	NOCTURNA	30
CALAMAR	TEC DE CALAMAR	ANTONIA SANTOS	NOCTURNA	50
CALAMAR	TEC DE CALAMAR	LAS CABAÑAS	FIN DE SEMANA	10
CALAMAR	TEC DE CALAMAR	LAS TECAS	FIN DE SEMANA	30
CALAMAR	EL YUCAL	PPAL	NOCTURNA	40
CALAMAR	JOSE A GALAN	PPAL	NOCTURNA	30
CANTAGALLO	JOSE M CUELLAR	PPAL	NOCTURNA	50
CICUCO	SAN FCO DE LOBA	PPAL	FIN DE SEMANA	10
CICUCO	NTRA SRA DE MONTECLARO	PPAL	NOCTURNA	50
CICUCO	STA ROSA DE LIMA	PPAL	NOCTURNA	40
CLEMENCIA	SAN JOSE DE CLEMENCIA	PPAL	NOCTURNA	100
CORDOBA	OSVALDO OCHOA	PPAL	NOCTURNA	30
CORDOBA	TACAMOCHO	PPAL	NOCTURNA	30
CORDOBA	SINCELEJITO	PPAL	FIN DE SEMANA	20
CORDOBA	SINCELEJITO	PPAL	NOCTURNA	10
EL CARMEN	ALTA MONTAÑA	PPAL	FIN DE SEMANA	10
EL CARMEN	CARACOLI	PPAL	NOCTURNA	20
EL CARMEN	EL HOBO	PPAL	NOCTURNA	30
EL CARMEN	EL HOBO	RAIZAL	FIN DE SEMANA	40
EL CARMEN	EL HOBO	BAJO GRANDE	FIN DE SEMANA	10
EL CARMEN	EL HOBO	SANTA LUCIA	FIN DE SEMANA	20
EL CARMEN	GABRIEL GARCIA T	PPAL	FIN DE SEMANA	40
EL CARMEN	GIOVANI CRISTINI	PPAL	FIN DE SEMANA	60
EL CARMEN	GABRIELA MISTRAL	PPAL	FIN DE SEMANA	20
EL CARMEN	MACAYEPOS	PPAL	FIN DE SEMANA	20
EL CARMEN	EL SALADO	PPAL	NOCTURNA	30
EL CARMEN	GUAMANGA	PPAL	FIN DE SEMANA	30
EL CARMEN	PROMOCION SOCIAL	PPAL	FIN DE SEMANA	140
EL CARMEN	MAMON DE MARIA	PPAL	FIN DE SEMANA	30
EL CARMEN	JULIO C TURBAY	PPAL	FIN DE SEMANA	50
EL CARMEN	JULIO C TURBAY	PPAL	NOCTURNA	40
EL GUAMO	TEC DEL GUAMO	PPAL	NOCTURNA	30
EL GUAMO	MANUEL PADILLA POLO	PPAL	NOCTURNA	10
EL GUAMO	MANUEL PADILLA POLO	NERVITI	NOCTURNA	20
HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	PPAL	NOCTURNA	30
HATILLO DE LOBA	SAN MIGUEL	PPAL	NOCTURNA	20
HATILLO DE LOBA	LA VICTORIA	PPAL	NOCTURNA	40
MAHATES	CAMILO TORRES	PPAL	NOCTURNA	20
MAHATES	EVITAR	PPAL	NOCTURNA	30

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESOLUCION No. 0668 **Hoja No. 4 de 6**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de la jornada de educación Formal para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2021

MAHATES	MALAGANA	PPAL	FIN DE SEMANA	50
MAHATES	LAZARO MARTINEZ	PPAL	NOCTURNA	50
MAHATES	BENKOS BIOHO	PPAL	NOCTURNA	40
MARGARITA	CHILLOA	PPAL	NOCTURNA	50
MARGARITA	MAMONCITO	PPAL	NOCTURNA	20
MARIALABAJA	CORREA	PPAL	NOCTURNA	70
MARIALABAJA	RAFAEL URIBE	PPAL	NOCTURNA	10
MARIALABAJA	SAN LUIS BELTRAN	PPAL	NOCTURNA	80
MARIALABAJA	SAN LUIS BELTRAN	LA SUPREMA	FIN DE SEMANA	10
MARIALABAJA	SAN LUIS BELTRAN	MATUYA	FIN DE SEMANA	60
MARIALABAJA	SAN FRANCISCO DE ASIS	PPAL	NOCTURNA	20
MARIALABAJA	SAN PABLO	PPAL	NOCTURNA	30
MARIALABAJA	NUEVA FLORIDA	PPAL	FIN DE SEMANA	170
MARIALABAJA	SAN JOSE DE PLAYON	PPAL	FIN DE SEMANA	40
MOMPOS	LAS BOQUILLAS	PPAL	NOCTURNA	30
MOMPOS	GUATACA	PPAL	FIN DE SEMANA	20
MOMPOS	TOMASA NAJERA	PPAL	NOCTURNA	70
MOMPOS	NACIONAL PINILLOS	PPAL	NOCTURNA	50
MONTECRISTO	TEC DE MONTECRISTO	PPAL	NOCTURNA	30
MORALES	CORCOVADO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	10
MORALES	CORCOVADO	LA CUCHILLA	FIN DE SEMANA	10
MORALES	CORCOVADO	MINA CARIBE	FIN DE SEMANA	30
MORALES	CORCOVADO	MINA GALLO	NOCTURNA	20
MORALES	CORCOVADO	TIERRA NUEVA	FIN DE SEMANA	20
MORALES	BODEGA CENTRAL	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
MORALES	MICOAHUMADO	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
MORALES	LA PALMA	BOCA DE LA HONDA	NOCTURNA	40
MORALES	LA PALMA	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
MORALES	LA PALMA	LA ESMERALDA	NOCTURNA	20
MORALES	VICENTE HONDARZA	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
NOROSI	TEC DE NOROSI	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
PINILLOS	ARMENIA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	10
PINILLOS	MANUEL F OBREGON	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	20
REGIDOR	SAN ANTONIO	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
REGIDOR	HECTOR VIDES	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	20
REGIDOR	SANTA TERESA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	20
RIO VIEJO	TEC DE RIO VIEJO	PRINCIPAL	NOCTURNA	80
SAN CRISTIBAL	TEC DE SAN CRISTOBAL	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
SAN FERNANDO	SANTA ROSA	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
SAN FERNANDO	TEC DE SAN FERNANDO	PRINCIPAL	NOCTURNA	30

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESOLUCION No. 0668

Hoja No. 5 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de la jornada de educación Formal para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2021

SAN JACINTO	PARAISO	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
SAN JACINTO	LEON XIII	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	60
SAN JACINTO	PIO XII	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	60
SAN JACINTO	PIO XII	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
SAN JAC DEL CAUCA	PLACIDO RETAMOZA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	60
SAN JAC DEL CAUCA	NUEVA GENERACION	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	10
SAN JAC DEL CAUCA	GALINDO	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
SAN JUAN NEP	NORMAL SUPERIOR	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
SAN JUAN NEP	DIOGENES ARRIETA	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
SAN JUAN NEP	SAN CAYETANO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
SAN JUAN NEP	LA FLORESTA	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
SAN JUAN NEP	RODOLFO BARRIOS	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
SAN MARTIN DE LOBA	LEONIDAS ORTIZ	PRINCIPAL	NOCTURNA	70
SAN MARTIN DE LOBA	PLAYITAS	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
SAN MARTIN DE LOBA	CERRO DE JULIO	PRINCIPAL	NOCTURNA	10
SAN MARTIN DE LOBA	ELVIRA LOPEZ	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
SAN MARTIN DE LOBA	TEC MINERA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	60
SAN PABLO	CANALETAL	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
SAN PABLO	SAN PABLO	MPAL NOCTURNO	FIN DE SEMANA	70
SAN PABLO	LA INTEGRADA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	100
SANTA CATALINA	LOMITA DE ARENA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	70
SANTA CATALINA	FELIPE S ESCOBAR	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	50
SANTA CATALINA	FELIPE S ESCOBAR	PRINCIPAL	TARDE	30
STA ROSA DE LIMA	CHIRICOCO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	50
STA ROSA DE LIMA	STA ROSA DE LIMA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	50
STA ROSA DE LIMA	NTRA SRA DEL CARMEN	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
STA ROSA SUR	LOS CANELOS	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
STA ROSA SUR	ALFREDO NOBEL	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	110
STA ROSA SUR	ALFREDO NOBEL	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
SIMITI	EUTIMIO GUTIERREZ	SEDE N° 1	NOCTURNA	40
SOPLAVIENTO	SIMON ALMANZA	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
TALAIGUA	TOMAS DANIELS	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	50
TIQUISIO	MINA SECA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
TIQUISIO	LA VENTURA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
TIQUISIO	PUERTO RICO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	100
TURBACO	DOCENTE DE TURBACO	PRINCIPAL	NOCTURNA	66
TURBACO	POZA DE MANGA	PRINCIPAL	NOCTURNA	80
TURBACO	FELIPE S ESCOBAR	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
TURBACO	LA BUENA ESPERANZA	PRINCIPAL	NOCTURNA	70
TURBACO	CRISANTOS LUQUE	PRINCIPAL	NOCTURNA	50



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0668

Hoja No. 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de la jornada de educación Formal para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2021

TURBANA	MARCOS F SUAREZ	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
VILLANUEVA	ZIPACOA	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
VILLANUEVA	TAC DE VILLANUEVA	PRINCIPAL	NOCTURNA	60
VILLANUEVA	MOISES CABEZA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	100
ZAMBRANO	ERASMO DONADO	PRINCIPAL	NOCTURNA	10
ZAMBRANO	SGADO COR DE JESUS	PRINCIPAL	NOCTURNA	70
ZAMBRANO	SGADO COR DE JESUS	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	50
TOTAL				6086

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de horas extras autorizadas en el presente acto, se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos SEGUNDO Y TERCERO del Decreto salarial 284 de marzo 05 del 2024.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los rectores deberán subir a la plataforma EDUSAC, dentro de los **CINCO (5)** primeros días **HABILES** de cada mes, la resolución rectoral y registrar las horas que cada docente dicto en el mes respectivo, las horas que no se reporten dentro del tiempo establecido, se sobre entenderá que no fueron dictadas. Si la resolución rectoral no sufre modificaciones, se sube a la plataforma una sola vez,

ARTÍCULO SEGUNDO: Para constancia se firma la presente en Turbaco a los --días del mes de--- de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Turbaco, a los 16 días del mes de julio de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación Departamental

Katherine Monterrosa Novoa - Jefe de Oficina de Jurídica

Alejandra López Morales -Directora de Cobertura Educativa

Crijulieth Ramos Gutiérrez – Directora de Calidad Educativa

P.E. Pedro Pulido Franco

Juan Wlches Delgado



